

SESIONES DE PRORROGA

2006

ORDEN DEL DIA N° 1730

COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Impreso el día 13 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 22 de diciembre de 2006

SUMARIO: Acuerdo por canje de notas entre la República Argentina y la República Italiana sobre el establecimiento en Buenos Aires de una Unidad Técnica Local, suscrito en Buenos Aires por notas del 18 de enero y del 11 de febrero de 2005. Aprobación. (78-S.-2006.)

López. – Antonio Lovaglio Saravia. – Hugo Martini. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. C. Monayar. – Mario R. Negri. – Alejandro M. Nieva. – Carlos A. Raimundi. – Oscar E. Rodríguez. – Graciela Z. Rosso. – Hugo D. Toledo. – Jorge A. Villaverde.

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el acuerdo por canje de notas entre la República Argentina y la República Italiana sobre el establecimiento en Buenos Aires de una Unidad Técnica Local, suscrito en Buenos Aires por notas del 18 de enero y del 11 de febrero de 2005; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 17 de noviembre de 2006.

Jorge M. A. Argüello. – Víctor Zimmermann. – Paulina E. Fiol. – Francisco J. Delich. – Mario F. Bejarano. – Esteban J. Bullrich. – Carlos F. Dellepiane. – Juan C. Díaz Roig. – Luciano R. Fabris. – Federico Pinedo. – Oscar R. Aguad. – Isabel A. Artola. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Ana Berraute. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – Luis F. Cigogna. – Alicia M. Comelli. – Patricia S. Fadel. – Alfredo C. Fernández. – Francisco V. Gutiérrez. – Cinthya G. Hernández. – Miguel A. Iturrieta. – Oscar S. Lambert. – Amelia de los Milagros

Buenos Aires, 31 de mayo de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Apruébase el acuerdo por canje de notas entre la República Argentina y la República Italiana sobre el establecimiento en Buenos Aires de una Unidad Técnica Local, suscrito en Buenos Aires por notas del 18 de enero y del 11 de febrero de 2005, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.

Juan Estrada.

Buenos Aires, 18 de enero de 2005.

Al señor ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

Señor ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia al Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el

Gobierno de la República Italiana firmado en Roma el 30 de septiembre de 1986 y en vigor desde el 3 de diciembre de 1987.

Con el objeto de fortalecer la coordinación de las actividades de cooperación del gobierno italiano, le propongo adoptar, como Acuerdo Complementario al referido Convenio, el siguiente texto:

1. El gobierno de la República Italiana y el gobierno de la República Argentina acuerdan que la Dirección General para la Cooperación al Desarrollo (DGCS) del Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia, utilice en la ciudad de Buenos Aires, una "Unidad Técnica Local" (UTL), denominada en adelante "oficina" que asumirá la responsabilidad de la coordinación de todos los proyectos de cooperación técnica desarrollados de conformidad con el Convenio antes citado, con el objeto de asegurar su gestión eficiente y evitar duplicaciones y gastos innecesarios.

2. La oficina tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar todos los programas de cooperación técnica que se desarrollen en el ámbito del convenio;

b) Monitorear las actividades de cooperación técnica en el país en las que directa o indirectamente esté involucrada la DGCS;

c) Ejecutar las acciones de cooperación técnica que le sean encomendadas por la DGCS.

3. Compromisos asumidos por el gobierno italiano:

a) Asumir todos los gastos de instalación y funcionamiento de la oficina;

b) Sufragar los gastos correspondientes a los especialistas enviados en misión para la realización de las tareas de la oficina, así como los correspondientes a los especialistas locales contratados para la oficina.

4. Compromisos asumidos por el gobierno de la República Argentina:

a) Eximir al material suministrado para la oficina por encargo del Gobierno de la República Italiana de derechos consulares, derechos de importación y exportación y demás gravámenes, y asegurar que el material pase por aduana sin demora;

b) Aplicar, para la compra de materiales y locación o contratación de servicios por parte de la oficina, y vinculados al desarrollo de los programas o al funcionamiento de la oficina, las exenciones establecidas por la ley 23.905, título X, o en la que la sustituya o complemente;

c) Conceder a los especialistas y expertos enviados para trabajar en la oficina, y a los familiares que convivan con ellos todos los derechos acordados en el Convenio de Cooperación Técnica del 30 de septiembre de 1986.

5. El material suministrado o adquirido para la oficina, incluyendo vehículos, será propiedad de la Unidad Técnica Local (UTL).

6. El presente acuerdo tendrá una validez de tres años y se prorrogará automáticamente por igual período en tanto no sea denunciado por escrito por una de las partes seis meses antes de la terminación del período.

Si lo antes expresado fuera aceptable para el gobierno de la República Argentina, esta nota y la respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su gobierno, constituirá un acuerdo entre la República Argentina y la República Italiana, el que entrará en vigor en la fecha de recepción de la última de las notificaciones por las que las partes se informen, por la vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos procedimientos internos a tal efecto.

Hallo oportuna la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.

Roberto Nigido.
Embajador de Italia.

Buenos Aires, 11 de febrero de 2005.

A Su Excelencia el señor embajador de la República Italiana, Roberto Nigido.

Señor embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a su nota del 18 de enero de 2005, la que textualmente dice:

"Señor ministro:

"Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia al Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana firmado en Roma el 30 de septiembre de 1986 y en vigor desde el 3 de diciembre de 1987.

"Con el objeto de fortalecer la coordinación de las actividades de cooperación del gobierno italiano, le propongo adoptar, como Acuerdo Complementario al referido Convenio, el siguiente texto:

"1. El gobierno de la República Italiana y el gobierno de la República Argentina acuerdan que la Dirección General para la Cooperación al Desarrollo (DGCS) del Ministerio de Asuntos Exteriores de Italia, utilice en la ciudad de Buenos Aires, una "Unidad Técnica Local" (UTL), denominada en adelante "oficina" que asumirá la responsabilidad de la coordinación de todos los proyectos de cooperación técnica desarrollados de conformidad con el Convenio antes citado, con el objeto de asegurar su gestión eficiente y evitar duplicaciones y gastos innecesarios.

"2. La oficina tendrá las siguientes funciones:

"a) Coordinar todos los programas de cooperación técnica que se desarrollen en el ámbito del convenio;

"b) Monitorear las actividades de cooperación técnica en el país en las que directa o indirectamente esté involucrada la DGCS;

"c) Ejecutar las acciones de cooperación técnica que le sean encomendadas por la DGCS.

"3. Compromisos asumidos por el gobierno italiano:

"a) Asumir todos los gastos de instalación y funcionamiento de la oficina;

"b) Sufragar los gastos correspondientes a los especialistas enviados en misión para la realización de las tareas de la oficina, así como los correspondientes a los especialistas locales contratados para la oficina.

"4. Compromisos asumidos por el gobierno de la República Argentina:

"a) Eximir al material suministrado para la oficina por encargo del Gobierno de la República Italiana de derechos consulares, derechos de importación y exportación y demás gravámenes, y asegurar que el material pase por aduana sin demora;

"b) Aplicar, para la compra de materiales y locación o contratación de servicios por parte de la oficina, y vinculados al desarrollo de los programas o al funcionamiento de la oficina, las exenciones establecidas por la ley 23.905, título X, o en la que la sustituya o complemente;

"c) Conceder a los especialistas y expertos enviados para trabajar en la oficina, y a los familiares que convivan con ellos todos los derechos acordados en el Convenio de Cooperación Técnica del 30 de septiembre de 1986.

"5. El material suministrado o adquirido para la oficina, incluyendo vehículos, será propiedad de la Unidad Técnica Local (UTL).

"6. El presente acuerdo tendrá una validez de tres años y se prorrogará automáticamente por igual período en tanto no sea denunciado por escrito por una de las partes seis meses antes de la terminación del período.

"Si lo antes expresado fuera aceptable para el gobierno de la República Argentina, esta nota y la respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su gobierno, constituirá un acuerdo entre la República Argentina y la República Italiana, el que entrará en vigor en la fecha de recepción de la última de las notificaciones por las que las partes se informen, por la vía diplomática, el cumplimiento de los respectivos procedimientos internos a tal efecto."

Sobre ese particular, tengo el honor de expresar la conformidad del gobierno argentino con lo antes transcrito y convenir que la nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un acuerdo entre la República Argentina y la República Italiana, el que entrará en vigor en la fecha de recepción de la última de las notificaciones por la que las Partes se comuniquen por la vía diplomática, el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración.

Rafael A. Bielsa.

Ministro de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ciencia y Tecnología, al considerar el proyecto de ley en revisión por el cual se aprueba el Acuerdo por canje de notas entre la República Argentina y la República Italiana sobre establecimiento en Buenos Aires de una Unidad Técnica Local, suscrito en Buenos Aires por notas del 18 de enero y del 11 de febrero de 2005, cuyo dictamen acompaña este informe y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Jorge M. A. Argüello.

ANTECEDENTE

Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 26 de septiembre de 2005.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo por Canje de Notas entre la República Argentina y la República Italiana sobre el Establecimiento en Buenos Aires de una Unidad Técnica Local, suscrito en Buenos Aires por notas del 18 de enero y del 11 de febrero de 2005.

El acuerdo cuya aprobación se solicita, está inscrito en el marco del Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana del 30 de septiembre de 1986 –ley 23.531–, como un acuerdo complementario destinado a fortalecer las actividades de cooperación del gobierno italiano en la República Argentina.

Por el presente acuerdo, las partes convienen que la Dirección General para la Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana, utilice en la ciudad de Buenos Aires una Unidad Técnica Local, que asumirá la responsabilidad de la coordinación de todos los proyectos de cooperación técnica enmarcados dentro de las disposiciones del convenio de 1986, con el propósito de asegurar un eficaz cumplimiento y evitar gastos innecesarios.

La Unidad Técnica Local –UTL–, tendrá las siguientes funciones: coordinar todos los programas de cooperación técnica que se desarrollen en el ámbito del convenio de 1986; monitorear las activida-

des de cooperación técnica en la República Argentina en las que directa o indirectamente esté vinculada la Dirección General para la Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana y ejecutar las acciones de cooperación técnica que le sean encomendadas por esa dirección general.

Con tales fines, el gobierno italiano asumirá los gastos de instalación y mantenimiento de la UTL y los correspondientes a los especialistas enviados en misión para la realización de las tareas de dicha unidad, como también de los correspondientes a los especialistas locales que se contraten. El gobierno argentino, por su parte, eximirá al material suministrado para la UTL, de derechos consulares, de importación y exportación y demás gravámenes que puedan corresponder, evitando demoras en los trámites aduaneros para dicho material; aplicará para la compra de materiales y locación o contratación

de servicios por parte de la UTL, vinculados al desarrollo de los programas o a su funcionamiento, las exenciones establecidas por la ley 23.905, título X, o la que sustituya o complemente y concederá a los especialistas y expertos enviados para desempeñarse laboralmente en la UTL y a sus familiares que convivan con ellos, los derechos acordados en el convenio de 1986.

Los materiales adquiridos o suministrados para la UTL, incluyendo los vehículos, serán de su propiedad.

La aprobación del presente acuerdo facilitará e incrementará la cooperación técnica entre la República Argentina y la República Italiana.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 1.197

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.